

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-061-2020-379
02-12-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: "2. *Participar en los asuntos de interés público.*" y "5. *Fiscalizar los actos del poder público.*";
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)";
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*";
- Que,** la Norma Suprema, en su artículo 207, dispone que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)*";
- Que,** el artículo 208, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador determina entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, "*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*";

Que, mediante comunicación de fecha 31 de octubre de 2020, el Prof. Gerardo Iñiguez Sánchez y el Abg. Iván Romero Reyes, Presidente y Vicepresidente del Club Rotario de Zaruma, respectivamente, resaltan el aporte particular que ha brindado el distinguido empresario Zarumeño, Sr. Boanerges Pereira Espinosa, quien, con ideas valiosas y ejecuciones costeadas con su propio peculio, ha ejecutado, de manera transparente y desinteresada, importantes obras en beneficio de su tierra natal, como la remodelación e iluminación del Santuario de la Virgen del Carmen, la construcción del edificio para el Colegio "Miguel Sánchez Astudillo", la construcción de un edificio moderno para el Museo con miras a reforzar la cultura tradicional de Zaruma, la adecuación del salón de actos de la Escuela Guillermo Maldonado Valencia, un aporte para la infraestructura de las Escuelas de las Comunas Rivereñas, la construcción de un módulo de aulas octogonales para personas con discapacidades, la instalación de 72 biodigestores para saneamiento de aguas de Santa Rosa, entre otras.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:


RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer la labor destacada y desinteresada, con aportes económicos e ideas valiosas, del ciudadano **BOANERGES PEREIRA ESPINOSA**, en beneficio del cantón Zaruma, Provincia de El Oro. Que este reconocimiento a su accionar sirva para promover y fortalecer la participación activa de la sociedad como principal actor de control en el país.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional; y, a la elaboración del reconocimiento, para que, una vez firmado por las y los Consejeros del CPCCS, se proceda a remitir al Sr. Pereira Espinosa, de manera virtual y, en forma física una vez que finalice la emergencia sanitaria.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que se proceda conforme lo dispuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dos de diciembre de dos mil veinte. 



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 061, realizada el 02 de diciembre de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dra. Lourdes Espinoza Arevalo

PROSECRETARIA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

